

	<b>ARTÍCULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 13

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ALCANCES DE LA FIGURA DEL FUERO PARLAMENTARIO FRENTE A LOS CASOS DE PARAPOLÍTICA Y FARCPOLÍTICA EN COLOMBIA

DANIELA URIBE CHINCHILLA

E-mail: dantu\_111@hotmail.com

MARÍA CAMILA FIGUEROA PÉREZ

E-mail: mcamilafigueroa@hotmail.com

ANDRÉS FELIPE NIÑO AGUIRRE

E-mail: felipini\_8@hotmail.com

**Institución Universitaria de Envigado  
2015**

**Resumen:** En el presente escrito se evidencian los resultados de la investigación sobre la interpretación y análisis de los alcances de la figura del fuero parlamentario frente a los casos de parapolítica y farcpolítica en Colombia; para ello, se parte de una caracterización sobre la figura del fuero parlamentario constitucional, a partir del paradigma positivista del derecho; de igual forma, se abordan las diferentes interpretaciones que han surgido en casos de investigaciones a congresistas por procesos de parapolítica y farcpolítica en Colombia; y por último, se determinan los alcances de la competencia de la Corte Suprema de Justicia para investigar y juzgar aforados parlamentarios en Colombia. Es de lo anteriormente anotado de donde resulta el impacto social de este estudio, lo cual implica la necesidad de realizar una revisión hermenéutica de comprensión e interpretación del problema, con el propósito de abordar analíticamente estos casos con la mayor objetividad posible.

**Palabras clave:** *Fuero parlamentario, Parapolítica, Farcpolítica, Justicia, Conflicto armado, Derecho constitucional.*

**Abstract:** In this paper the results of research and analysis on the interpretation of the scope of the post of parliamentary immunity deal with cases of parapolitics and farcpolitics in Colombia are evident; for this, it is part of a characterization of the figure of the constitutional parliamentary privilege, from the positivist paradigm of law; similarly, the different interpretations that have arisen in cases of investigations by Congress farcpolitics and parapolitics processes in Colombia are addressed; and finally, the scope of the jurisdiction of the Supreme Court to investigate and prosecute volumetric parliamentarians in Colombia are determined. It is what is noted above where the social impact of this study, which involves the need for a revision hermeneutics of understanding and interpretation of the problem in order to analytically address these cases as objectively as possible.

**Keywords:** *parliamentary privilege, Parapolitics, farcpolitics, Justice, armed conflict, constitutional law.*

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo hace referencia a uno de los fueros más debatidos en el ámbito público y en los medios masivos de

comunicación, pero poco abordado desde la esfera académica e investigativa, como lo es el denominado fuero parlamentario constitucional, que es aquella institución que impone un juez especial a los cuerpos

legislativos o parlamentarios, los cuales en Colombia corresponden a las dos cámaras que conforman el Congreso de la República.

De esta manera, según lo dispone el artículo 186 de la Constitución Política de 1991: “de los delitos que cometan los congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación”.

En este mismo sentido, el numeral 3 del artículo 235 de la Carta Política de 1991 dispone que corresponde a la Corte Suprema de Justicia: “investigar y juzgar a los miembros del Congreso”; las anteriores disposiciones se convierten por tanto en la base fundamental que da vida al fuero constitucional aplicable a los miembros del Congreso de la República.

Pero más allá de realizar una simple caracterización del denominado fuero parlamentario constitucional, lo que se busca con esta investigación es poner dicha figura

en contexto, siendo éste el de los denominados casos de la parapolítica y la farcpolítica, los cuales corresponden, la primera, a la relación y apoyo entre congresistas y grupos denominados paramilitares, mientras que la segunda hace referencia a la relación entre congresistas y miembros activos de la organización insurgente de las FARC.

Así, y tratándose de situaciones de parapolítica y farcpolítica, el juez natural del legislativo sería la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, muchos legisladores renuncian a su investidura con el propósito de someterse a la justicia ordinaria.

De igual manera, cuando un miembro del Congreso de la República renuncia a su cargo, y por ende a su fuero constitucional, las conductas por las cuales se le investiga y juzga, si no tienen relación con el cargo, dan lugar a que la Corte Suprema de Justicia pierda competencia para juzgarlo.

## **2. ALCANCES DE LA FIGURA DEL FUERO PARLAMENTARIO FRENTE A LOS CASOS DE PARAPOLÍTICA Y FARCPOLÍTICA EN COLOMBIA**

Según Castro (2011), cuando se hace referencia a la figura del “fuero Constitucional”, tanto desde el punto de vista jurídico, como desde el interpretativo, representa una variada e infinita cantidad de significados y concepciones, y ello se debe, en cierta medida, a los desarrollos iusteóricos que se han gestado en torno al texto constitucional, los cuales han permitido una gran cantidad de acepciones, que han evolucionado con el pasar de los años.

El fuero Constitucional de los congresistas, desde el punto de vista de la hermenéutica, como comprensión, argumentación y como interpretación, se puede definir conforme a la tradición y proceso de desarrollo jurídico-constitucional de algunos países, que igualmente contemplan esta misma prerrogativa, como la imposibilidad de poner en dinámica el órgano de justicia ordinaria de aplicación nacional, regional o local hacia estos, para no ser sus titulares detenidos,

procesados y condenados, sino conforme a un procedimiento previo especial, que permite garantizar el debido proceso, el desarrollo de sus funciones y el ejercicio del cargo, conforme a la investidura de quien ostenta tal carácter de servidor público o de una categoría de personas a quienes la Constitución sustrae un procedimiento especial para su investigación y juzgamiento.

Así las cosas, si la actuación del congresista ocurre en ejercicio del cargo, pero no consiste en la emisión de un voto o de una opinión, entonces su conducta cae bajo la órbita del derecho común, ya que la Constitución Nacional no ha consagrado, tal y como se señala en la Sentencia SU-047 de 1999, una irresponsabilidad total del parlamentario, sino una inviolabilidad absoluta, aunque específica.

Dentro de los privilegios y prerrogativas que la nueva Carta Política contempla, se pueden analizar dos facultades que fueron establecidas con la finalidad de asegurar la autonomía e independencia de los miembros del Congreso respecto al Gobierno y los jueces y magistrados. Estas dos figuras son,

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 4 de 13</b>

en su orden: la inviolabilidad y el fuero constitucional. De esta manera, conforme al artículo 185, establece que los congresistas son irresponsables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo, pero, por el uso de la palabra, sólo serán responsables ante la Cámara a la que pertenezcan, ya que podrán ser llamados al orden por quien presida la sesión y sancionados de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

El meollo del asunto radica, tal y como lo proponen Ungar y Cardona (2006), en que la máxima institución del legislativo, a pesar de la garantía constitucional foral, no sólo es una de las instancias de mayor desprestigio en el país, sino que a su vez es la que mayor índice de desconfianza genera. Recientemente, por ejemplo, la Corporación Transparencia por Colombia (2015), en informe publicado sobre buenas prácticas de transparencia, sostuvo que en el país las instituciones que mayor desconfianza generan son los partidos políticos y el Congreso de la República; y en su evaluación interna sobre cada una de esas instituciones, convino en que la institución más corrupta es precisamente el legislativo.

Esto denota claramente la falta de institucionalidad y seriedad del Congreso colombiano, organismo caracterizado por la politiquería, el clientelismo y la corrupción, que si bien es un estamento que ha promovido normativas en procura del bienestar de la sociedad colombiana, también es cierto que dichas normativas no han permanecido ajenas a vicios y artimañas jurídicas para obtener favorecimientos personales o, simplemente, prebendas a favor de partidos políticos, gobernantes o, incluso, de organizaciones al margen de la ley.

Y es que hoy en día resulta bastante común conocer de estas prácticas, no sólo a través de los medios de comunicación, que constantemente están revelando los escándalos en los que se ven implicados los Congresistas, sino en temporadas de campañas electorales, en las cuales es también común ver cómo los aspirantes a alguna curul en Cámara o Senado ofrecen dádivas en dinero o en especie a la población con el propósito de obtener su voto.

El clientelismo y la politiquería de senadores y representantes de la república es

un tema que no sólo tiene que ver con compra de votos o con presiones políticas; es un asunto que recientemente se ha vuelto más complejo: la alianza de estos legisladores con organizaciones armadas al margen de la ley también demuestra que muchos de estos políticos están dispuestos a entregar la patria al mejor postor a cambio de una curul en el Congreso.

Y es que el tema de la parapolítica y la farcpolítica ha puesto al descubierto toda una serie de relaciones entre mafia y dirigencia política colombiana; precisamente, las cifras del escándalo de la parapolítica dejan al descubierto su dimensión.

Si bien el Congreso recientemente aprobó el proyecto de la “silla vacía” que buscaba que quedara vacante la curul de aquel senador o representante que resultara condenado por sus vínculos con grupos armados ilegales, lo cierto es que en nada soluciona esta medida problemas como la parapolítica o la farcpolítica. Y no los soluciona, precisamente, porque los procesos judiciales pueden tardar varios años, a tal punto, que cuando ya hay una condena en

firme, el periodo legislativo de los congresistas, o ya ha terminado, o simplemente está a punto de culminar. Sin embargo, no se puede proponer que este tipo de medidas se ponga en práctica durante el proceso de investigación de un congresista, pues el principio de la presunción de inocencia implica que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario.

De acuerdo con Barrera y Nieto (2010), desde finales del año 2006 irrumpió en la agenda pública lo que a través de los medios de comunicación se denominó el “escándalo de la parapolítica”, luego que el entonces senador Miguel Alfonso de La Espriella denunciara la existencia de un pacto entre varios congresistas y el jefe paramilitar (hoy extraditado a los Estados Unidos), Salvatore Mancuso. A dicha alianza se le conoció entonces como el “Pacto de Ralito”, la cual se proponía “refundar la patria” por parte de paramilitares y políticos.

Lo cierto es que la influencia del paramilitarismo en Colombia llegó a ser determinante en la elección de los representantes en los poderes legislativo y

ejecutivo; específicamente cabe resaltar la manera como el mencionado grupo insurgente influyó en las pasadas elecciones de 2002 y 2006 para senado, cámara y presidencia.

Por su parte, el abordaje del fenómeno de la farcpolítica en Colombia ha tenido muchas más limitaciones que el mismo tema de la parapolítica y ello se debe, en gran medida, a que existe una creencia generalizada a dar sólo credibilidad a las alianzas entre políticos y paramilitares y a desestimar la existencia de relaciones entre políticos y la organización narco-terrorista de las FARC.

Es por ello que hasta tanto no existan fallos judiciales que legitimen las alianzas entre la guerrilla de las FARC y organizaciones políticas y miembros del Congreso de la República, cualquier afirmación al respecto no es más que una hipótesis que parte de informaciones periodísticas y opiniones de terceros que demandan investigaciones sobre dichas uniones, que al igual que la parapolítica, son igual de perjudiciales para la institucionalidad del Estado.

Al seguir los lineamientos establecidos por Castro (2011) y teniendo como referente la recopilación hecha por González y Bernal (2010), se evidencia que de conformidad con la interpretación de la competencia foral que tiene la Corte Suprema de Justicia para investigar y juzgar los delitos cometidos por aforados constitucionales, como es el caso de los parlamentarios vinculados a organizaciones insurgentes, éstos deben ser juzgados por la Sala de Casación Penal y no por la Corte Suprema en pleno, ya que la libertad de configuración que tiene el legislador establece unos limitantes de su potestad.

## **5. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de 1991, Colombia se encuentra configurado como un Estado social de derecho, como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

general; aun así, el accionar de algunos dirigentes políticos del país, en particular, de quienes gozan de un fuero particular especial en virtud del texto constitucional, pone en entredicho todas aquellas consideraciones axiológicas plasmadas al inicio de la Carta Superior colombiana.

Así las cosas, con relación al tema de la impunidad o inmunidad del Fuero Constitucional parlamentario frente a la mayoría de los procesos iniciados en Colombia, particularmente por la Corte Suprema de Justicia a través de su sala penal como órgano competente para conocer de los casos de parapolítica y farcpolítica, es importante destacar que con el descubrimiento por parte de los medios y de los grupos de opinión en el país de estos fenómenos, el choque de trenes entre los tres poderes públicos, los ataques a la privacidad de los magistrados de las altas Cortes y recientemente los casos de corrupción por parte de aforados constitucionales, especialmente senadores y representantes, se cambió de manera drástica y categórica la idea y percepción social que se observó en los últimos años sobre el Estado colombiano,

de cara a la opinión internacional y de los observatorios de Derechos Humanos en el exterior.

Lo que queda al descubierto en Colombia es que la teoría del “Estado víctima” no es del todo cierta, es decir, no es de buen recibo afirmar que el Estado se encontraba en el centro del conflicto armado colombiano combatiendo organizaciones de extrema izquierda por un lado y de extrema derecha por el otro; por el contrario, el Estado ha hecho siempre parte de un triángulo en el cual la verdadera víctima ha sido el pueblo, la ciudadanía, y dicha posición no es un lugar fortuito, se trata del lugar al cual las partes han llevado al pueblo para lograr cada cual sus intereses, a costa de toda clase de delitos atroces y de lesa humanidad en contra de la población civil.

Esta no es una investigación que legitima el accionar de uno u otro grupo insurgente, menos aún considera probo que miembros del legislativo hayan realizado alianzas con organizaciones al margen de la ley; este es un estudio en el cual se pone en evidencia la manera como la corrupción ha llegado hasta

el interior mismo del legislativo colombiano, tanto así que hoy esta rama del poder público, según datos oficiales de la Corporación Transparencia por Colombia (2015), se considera la institución más corrupta del país, de acuerdo con la percepción de la ciudadanía.

Esto, evidentemente, convoca a una reflexión paradigmática, que se traduce en cómo legitimar las leyes que han elaborado los miembros del legislativo, cuando éstas han sido construidas sobre intereses belicistas apoyados por organizaciones insurgentes.

De igual forma, la situación lleva a cuestionar la estructura del denominado fuero Constitucional, teniendo en consideración el régimen legal y constitucional de privilegio y garantía foral, privilegio y garantía a los cuales se puede renunciar en el marco de una investigación por parapolítica o farcpolítica (sin ser estos tipos penales) con el ánimo de aprovechar los vacíos que ofrece la legislación colombiana, para así escapar al lento paso de la justicia.

Por otra parte, con relación a quienes optan por mantener su calidad foral constitucional y hayan resultado implicados por las versiones libres de los miembros de grupos ilegales armados al margen de la ley, cabe precisar que es la Corte Suprema de Justicia, a través de su sala penal, la competente para investigar y juzgar a los aforados parlamentarios. De esta forma, en materia de Fuero como garantía, de sus diferentes modalidades y resultados judiciales y de conformidad con las sentencias y expedientes radicados en la Corte, se puede establecer el alcance de esta garantía constitucional, que como prerrogativa y derecho, tienen los sujetos activos aforados a partir de la vigencia de la Constitución de 1991 frente a sus implicaciones, alcances, contenidos legislativos y jurisprudenciales, para hacer una mejor comprensión de las situaciones a que se refiere, y determinar la validez, eficacia y legitimidad de esta figura en el caso de los senadores y representantes dentro del Congreso de la República, en los llamados casos de parapolítica y farcpolítica o de corrupción parlamentaria; que igualmente se pueden presentar en el futuro con los casos denunciados recientemente de

cohecho, tráfico de influencias, contratación pública, información privilegiada, desviación de recursos públicos y otros tipos penales que se encuentran en la ruleta del congreso y de los altos funcionarios del gobierno en el orden del día.

### REFERENCIAS

- Aponte, A. (2009). *Colombia: un caso sui generis de justicia de transición. Justicia transicional en Iberoamérica*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid.
- Arboleda V., M., y Ruíz S., J. (2008). *Manual de Derecho Penal. Parte General y Especial*. Bogotá: Leyer.
- Barbero B., J. (2009). Transfuguismo e inmunidad parlamentaria: el difícil equilibrio entre ética y legalidad. *Lex nova: La revista*, (58), 26-29.
- Barrera R., V., & Nieto M., C. (2010). Parapolítica: Una discusión sobre sus interpretaciones. *Revista Controversia*, (195), 1-18.
- Barreto A., H. (2001). *Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario: ¿función simbólica o real? Memorias de las XXIII Jornadas Internacionales de Derecho penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Barriga, F. (2008). *Uribe dice que quieren vincularlo a parapolítica*. Disponible en <http://www.prensa.com/hoy/mundo/1331474.html> Recuperado en julio de 2015.
- Campoamor, A. F. M. (1977). La inmunidad parlamentaria en la actualidad. *Revista de estudios políticos*, (215), 207-249.
- Caracol Radio. (2008). *Capturan a Liliana Patricia Obando Villota, representante de la ONG Fensuagro, por vínculos con las FARC*. Disponible en [http://caracol.com.co/radio/2008/08/08/judicial/1218211920\\_648353.html](http://caracol.com.co/radio/2008/08/08/judicial/1218211920_648353.html) Recuperado en julio de 2015.
- Cassese, A. (2004). *¿Hay un conflicto insuperable entre soberanía de los Estados y justicia penal internacional? "Crímenes internacionales y jurisdicciones internacionales"*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Castro P., A. (2011). El fuero parlamentario constitucional: impunidad o inmunidad en la Constitución de 1991, frente a los procesos por parapolítica. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. (2009). *Operación Fénix*. Disponible en <http://cgfm.mil.co/operacion-fenix> Recuperado en julio de 2015.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2015). *Informe sobre buenas prácticas de transparencia*. Disponible en

- <http://transparenciacolombia.org.co>  
Recuperado en julio de 2015.
- Corte Constitucional. (1993). *Sentencia C-025*. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. (1993). *Sentencia C-076*. Magistrado Ponente: Jaime Sanín Greiffenstein.
- Corte Constitucional. (1993). *Sentencia C-142*. Magistrado Ponente: Jorge Arango Mejía.
- Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-411*. Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.
- Corte Constitucional. (1999). *Sentencia SU-047*. Magistrados Ponentes: Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. (2006). *Sentencia C-934*. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional. (2013). *Sentencia SU-712*. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2007). *Sentencia del 19 de diciembre. Rad. 26118*. Magistrado Ponente: Alfredo Gómez Quintero.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2008). *Sentencia del 1 de agosto. Rad. 26470A*. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinoza Pérez.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2009). *Sentencia del 1 de septiembre. Rad. 31653*. Magistrado Ponente: Javier Zapata Ortiz.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2009). *Sentencia del 3 de diciembre. Rad. 32672*. Magistrado Ponente: Julio Enrique Socha Salamanca.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2009). *Sentencia del 9 de diciembre. Rad. 28779*. Magistrado Ponente: Julio Enrique Socha Salamanca.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2009). *Sentencia del 14 de diciembre. Rad. 27941*. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2011). *Sentencia del 18 de mayo. Rad. 29877*. Magistrado Ponente: Camilo Tarquino.
- Diario El Comercio de Ecuador. (2008). *El aliado que cayó en las redes de la 'parapolítica'*. Corresponsal Bogotá. Disponible en [http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id\\_noticia=187615&id\\_seccion=5](http://www2.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=187615&id_seccion=5)  
Recuperado en julio de 2015.
- EL Espectador. (27 de mayo de 2008). *Wilson Borja se declaró inocente de tener vínculos con las Farc*. Disponible en <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-wilson-borja-se->

declaro-inocente-de-tener-vinculos-farc  
Recuperado en julio de 2015.

Galeano M., M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Universidad EAFIT.

García A., C. (1995). Relaciones gobierno-parlamento en los regímenes parlamentarios. *Dereito*, 4(1), 157-182.

García, E. (1989). *Inmunidad Parlamentaria y Constitución Democrática*. México: Instituto de Investigaciones legislativas del Senado de la República de México, Dirección General de Estudios Legislativos: Política y Estado (IILSEN). Disponible en, [http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/fuero\\_constitucional.pdf](http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/fuero_constitucional.pdf) Recuperado en julio de 2015.

García-Peña J., D. (2005). La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico. *Análisis Político*, 18(53), 58-76.

Gómez C., J., y Esparza L., I. (2009). *Tratado jurisprudencial de aforamientos procesales: estudio particularizado teórico-práctico sobre los privilegios procesales de los altos cargos, autoridades y funcionarios públicos en el proceso penal español y en el derecho comparado*. Valencia (España): Tirant Lo Blanch.

González L., M., & Bernal S., C. (Ed.). (2010). *Procesos contra Aforados Constitucionales- Parapolítica*.

*Compilación de autos y Sentencias de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Diciembre de 2007 a septiembre de 2010*. Bogotá: Centro Internacional de Justicia Transicional.

Kelsen, H. (2000). *Teoría Pura del Derecho*. México: Porrúa.

Luhmann, N. (2003). *El Derecho de la Sociedad*. México: Herder.

Macía, M., & Valle de J., M. (2002). Los archivos del poder legislativo. *Revista General de Información y Documentación*, 12(1), 13-32.

Mediano, P. (2008). *La crisis de la 'parapolítica' en Colombia*. Reuters América Latina. Disponible en <http://lta.reuters.com/article/domesticNews/idLTAN2934972920080429> Recuperado en julio de 2015.

Mejía, F. (2008). *Jueces, política y parapolítica*. Periódico El Nuevo Día. Disponible en [http://www.elnuevodia.com.co/dia/index.php?option=com\\_content&task=view&id=7216&Itemid=39](http://www.elnuevodia.com.co/dia/index.php?option=com_content&task=view&id=7216&Itemid=39) Recuperado en julio de 2015.

Pedroza, S. (2003). *El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual*. México: Instituto de Investigaciones legislativas del Senado de la República de México, Dirección General de Estudios Legislativos: Política y Estado (IILSEN). Disponible en [http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/fuero\\_constitucional.pdf](http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/fuero_constitucional.pdf)

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 12 de 13

- [nt/lineas/docs/varios/fuero\\_constitucional.pdf](#) Recuperado en julio de 2015.
- Periódico El Tiempo – Redacción Política. (2008). *Cifras del escándalo de la parapolítica dejan al descubierto su dimensión*. Disponible en [http://www.eltiempo.com/politica/2008-04-27/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-4125541.html](http://www.eltiempo.com/politica/2008-04-27/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-4125541.html) Recuperado en julio de 2015.
- Procuraduría General de la Nación. (2008). *Despacho Procurador General de la Nación*. IUS 2008—305318. IUC D — 2010—139 82630. 13 de noviembre de 2008.
- Radio Santafé. (26 de septiembre de 2008). *Álvaro Leyva Durán. A indagatoria por rebelión*. Disponible en <http://www.radiosantafe.com/2008/09/26/alvaro-leyva-duran-a-indagatoria-por-rebelion/> Recuperado en julio de 2015.
- Rivas N., P. y Rey G., P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 4(7), 43-52.
- Rivera L., M. (2012). Inmunidad parlamentaria en México: un análisis crítico del fuero constitucional. *Dikaion -Lo Justo-: Revista de Fundamentación Jurídica*, 26(21), 229-253.
- Schmitt, C. (1996). *Distinción de los modos de Pensar la ciencia jurídica: Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*. Madrid: Técnos.
- Serna de la G., J. (1996). Controversias constitucionales. Concepto de fuero. *Anuario jurídico nueva serie*, 37(96), 301-303.
- Semana. (30 de mayo de 2011). Que pasa con la Farcpolítica. *Semana*, (1516), p. 36-37. Disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/que-pasa-farcpolitica/240121-3> Recuperado en julio de 2015.
- Soriano, R. (2002). La inmunidad de los parlamentarios: mas privilegio que garantía. *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, (43), 28-32.
- Tiempos del Mundo (Corporativo). (2008). *Piedad Córdoba: Todos los caminos del paramilitarismo conducen a Uribe*. Disponible en [http://www.tiemposdelmundo.com/Politica/2008/04/30/piedad\\_crdoba\\_todos\\_los\\_caminos\\_del\\_paramilitarismo\\_conducen\\_a\\_uribe/4795/](http://www.tiemposdelmundo.com/Politica/2008/04/30/piedad_crdoba_todos_los_caminos_del_paramilitarismo_conducen_a_uribe/4795/) Recuperado en julio de 2015.
- Ungar B., E., & Cardona C., J. (2006). El Congreso en la encrucijada. En Leal E., F. (Ed.). *En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI*. (pp. 51-78). Bogotá: Norma.

## CURRICULUM VITAE

**Daniela Uribe Chinchilla**: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado, coautor del presente artículo.

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-32
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 13 de 13

**María Camila Figueroa Pérez:** Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado, coautor del presente artículo.

**Andrés Felipe Niño Aguirre:** Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado, coautor del presente artículo.